



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Francisco Garate Chapa (solicitante).

A n t e c e d e n t e s

1. **Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley.
2. **Solicitud de Información.** El 30 de julio de 2015, el solicitante presentó en las oficinas de la Unidad Enlace (UE), una solicitud de acceso a la información, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

“Los gastos así como los contratos celebrados por el Instituto Nacional Electoral de forma directa o a través de agencias publicitarias y/u otros terceros para la adquisición de espacios en medios impresos, electrónicos y cualquier otro tipo, ya sea para promoción y difusión de los diversos programas institucionales o de cobertura de información tales como de promoción de cultura democrática, difusión del proceso electoral 2014-2015 en cualquiera de los segmentos de diversas etapas campaña de credencialización de la credencial para votar, difusión y promoción de la jornada electoral entre otros.” (Sic)

3. **Ingreso al Sistema INFOMEX-INE (sistema).** El 03 de agosto de 2015, la UE ingresó al sistema la solicitud de acceso a la información, a la cual se le asignó el folio UE/15/03355.
4. **Turno a los (OR).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la **Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS)**, la **Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)**, **Dirección Ejecutiva de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a través del sistema, a efecto de darle trámite.

5. **Requerimiento de Información Adicional del OR (DECEyEC).** El mismo día, la DECEyEC realizó un requerimiento de información adicional en los siguientes términos:

Requerimiento de información adicional de la DECEyEC

Le solicito tenga a bien requerir al ciudadano precise su solicitud en los siguientes términos:

Se solicita especificar el periodo del cual se requiere la información, en virtud de que algunos puntos de la solicitud no corresponden al periodo del proceso electoral 2014-2015 que inició en octubre de 2014.

6. **Notificación de usuario y contraseña.** El 06 de agosto de 2015, la UE notificó al solicitante que su solicitud había sido ingresada al sistema, proporcionándole su clave de usuario y contraseña para poder ingresar. Asimismo notificó el requerimiento formulado por la DECEyEC.
7. **Respuesta del Solicitante.** El 10 de agosto de 2015 el solicitante desahogó el requerimiento formulado de la siguiente manera:

Respuesta del solicitante

“El periodo del cual deseo la información es de enero de 2013 a la fecha en que sea contestada mi solicitud.” (Sic)

8. **Respuesta del OR (CNCS).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la CNCS dio respuesta mediante oficio número **INE/CNCS/DI/672/2015**, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

Respuesta de la CNCS	Tipo de información
<p>Se informa lo siguiente:</p> <p>Con base en Artículo 25, párrafo 2, fracción III, del reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa que los gastos del Instituto Nacional Electoral, realizados de forma directa para la adquisición de espacios en medios impresos y electrónicos, para la promoción difusión de campañas y actividades institucionales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, ascendieron a 27 millones 282 mil 199.31 pesos.</p> <p>Cabe aclarar que el INE no celebra contratos con los medios impresos y electrónicos (periódicos, revistas y páginas Web) en los que inserta publicidad, convocatorias o desplegados porque –con base a los Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los recursos en materiales promocionales- cada año se integra el “Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet” con requisitos específicos que deberán cumplir quienes lo conformarán; así como con las tarifas anuales que deberán ser iguales o menores que las comerciales publicadas.</p> <p>Para formalizar los acuerdos con los medios, se elaboran Órdenes de Inserción, mismas que contienen todas las especificaciones a considerar: fecha de publicación, medidas, tarifa, material a publicar, entre otros (se anexa formato).</p>	<p>Pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 9. Respuesta del OR (DEA).** El 12 de agosto de 2015 (dentro del plazo establecido), la DEA dio respuesta mediante oficio número **INE/DEA/3875/2015**, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>De conformidad con lo estipulado en los artículos 6 apartado A, fracción III y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 numeral 1, incisos a), b), f), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la documentación otorgada por la Direcciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios, se anexa en formato electrónico lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Relación de los recursos ejercidos para cubrir la difusión de mensajes sobre Programas y Actividades Institucionales durante 2014 y a la fecha de 2015, asimismo, las contrataciones celebradas por el Instituto Nacional Electoral durante 2013, 2014 y a la fecha de 2015.• Copia simple de los contratos: IFE/050/2013, IFE/ADQ-0349/13, INE/SERV/047/2014, INE/SERV/024/2015, INE/ADQ-0097/15 y INE/ADQ/0164/15, celebrados durante 2013, 2014 y a la fecha de 2015.	<p>Pública</p>
<ul style="list-style-type: none">• Copia simple de la versión original y pública de los contratos: IFE/048/2013, IFE/049/2013, INE/SERV/008/2014, INE/SERV/009/2014, INE/SERV/026/2014, INE/SERV/27/2014, INE/SERV/028/2014, INE/SERV/022/2015, INE/SERV/023/2015 y INE/SERV/026/2015 celebrados por este Instituto, mismos que se clasifican como información confidencial, ya que contienen datos personales que se relacionan con el patrimonio de la persona moral que identifican o hacen identificable a una persona, lo anterior a efecto de que sea enviado al Comité de Información, para que determine lo procedente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 3, fracciones IV y V, y 31 numerales 1 y 3 del Reglamento referido en materia de transparencia.	<p>Confidencial</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

10. **Respuesta del OR (DERFE).** El 19 de agosto de 2015 (dentro del plazo establecido), la DERFE dio respuesta mediante oficio número **INE/DERFE/STN/T/1771/2015**, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información																
<p>Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de competencia de este Órgano Responsable, se informa lo siguiente:</p> <p>La Coordinación Administrativa y Gestión informó de esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la impresión y elaboración de diversos materiales informativos referente al Proceso Electoral 2014-2015, tales como carteles, folletos, sobres, las elaboración de un libro digital “El Padrón Electoral y la Credencial para Votar” lo siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2014</td><td>46,400.00</td></tr><tr><td>Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2015</td><td>171,645.08</td></tr><tr><td>Total</td><td>218,045.08</td></tr></tbody></table> <p>Ahora bien, la ministración de recursos a los Órganos Desconcentrados, se gestionó ante la Dirección Ejecutiva de Administración la radicación de recursos a las Vocalías del Registro Federal de Electores para las actividades de perifoneo, pinta de bardas, difusión de la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana y promoción para la actualización del Padrón Electoral a través de la obtención la Credencial para Votar con Fotografía, a continuación se señalan los montos ministrados.</p> <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2014</td><td>4,814,155.00</td></tr><tr><td>Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2015</td><td>1,769,030.00</td></tr><tr><td>Total</td><td>6,583,185.00</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	MONTO	Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2014	46,400.00	Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2015	171,645.08	Total	218,045.08	CONCEPTO	MONTO	Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2014	4,814,155.00	Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2015	1,769,030.00	Total	6,583,185.00	<p>Pública</p>
CONCEPTO	MONTO																
Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2014	46,400.00																
Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2015	171,645.08																
Total	218,045.08																
CONCEPTO	MONTO																
Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2014	4,814,155.00																
Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2015	1,769,030.00																
Total	6,583,185.00																



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
Es importante señalar que los montos ministrados a cada Centro de Costo (Vocalías del Registro Federal de Electores Locales y Distritales), es responsabilidad de cada uno de ellos ejercer dicho recurso.	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

11. **Respuesta del OR (DECEyEC).** El 24 de agosto de 2015 (dentro del plazo establecido), la DECEyEC dio respuesta mediante oficio número INE/DECEYEC/1903/15 y a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
En respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales con número de folio UE/15/03355 (...) se remite un anexo a través del Sistema INFOMEX que da respuesta a la solicitud en comentario.	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

12. **Ampliación del plazo.** El 25 de agosto de 2015 (dentro del plazo establecido), la UE notificó al solicitante a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.
13. **Alcance de respuesta del OR (DECEyEC).** El mismo día, la DECEyEC remitió al correo de la UE, el alcance a su respuesta primera, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

Alcance de la DECEyEC	Tipo de información
En alcance al oficio INE/DECEyEC/1903/15 se informa que los contratos solicitados por el ciudadano contienen datos confidenciales, por lo que se remite CD con las versiones públicas de dichos contratos.	Confidencial

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

14. **Suspensión de plazos.** En razón del periodo vacacional para el personal del INE, fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, del 4 al 18 de septiembre de 2015, de acuerdo a la circular INE-DEA-DP-004-2015.
15. **Convocatoria del CI.** El 21 de septiembre del 2015, la Secretaría Técnica del Comité de Información (CI), por instrucciones de la Presidenta de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 45ª. Sesión Extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de **confidencialidad** de la respuesta otorgada por el OR en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre el ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar la clasificación de **confidencialidad** de la respuesta otorgada por los OR, cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencialidad** de la respuesta otorgada por la DEA y DECEyEC por lo que es pertinente analizar las solicitudes formuladas, por el solicitante, citada en el Antecedente 2 de la presente resolución.

III. **Previo pronunciamiento.**

Derivado de la reciente promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de junio del año en curso, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General. Del acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la Ley General, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia. En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la Ley General como de la Ley Federal aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

IV. Información Pública.

OR	Información proporcionada
CNCS	<p>Informó que los gastos del INE, realizados de forma directa para la adquisición de espacios en medios impresos y electrónicos, para la promoción y difusión de campañas y actividades institucionales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, ascendieron a:</p> <p>- \$27'282,199.31 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/00 M.N.)</p>
	<p>Asimismo, aclaró que el INE no celebra contratos con los medios impresos y electrónicos (periódicos, revistas y páginas Web) en los que inserta publicidad, convocatorias o desplegados porque –con base a los Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los recursos en materiales promocionales- cada año se integra el “Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet” con requisitos específicos que deberán cumplir quienes lo conformarán; así como con las tarifas anuales que deberán ser iguales o menores que las comerciales publicadas.</p> <p>Para formalizar los acuerdos con los medios, se elaboran Órdenes de Inserción, mismas que contienen todas las especificaciones a considerar: fecha de publicación, medidas, tarifa, material a publicar, entre otros (se anexó formato en archivo electrónico, que se pondrá a disposición del ciudadano en términos del considerando siguiente).</p>
DEA	<p>Respecto a la documentación otorgada por la Direcciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios, anexó en formato electrónico (poniéndose a disposición del ciudadano en términos del considerando siguiente) lo que se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Relación de los recursos ejercidos para cubrir la difusión de mensajes sobre Programas y Actividades Institucionales durante 2014 y a la fecha de 2015, asimismo, las contrataciones celebradas por el Instituto Nacional Electoral durante 2013, 2014 y a la fecha de 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

OR	Información proporcionada																
	<ul style="list-style-type: none">Copia simple de los contratos: IFE/050/2013, IFE/ADQ-0349/13, INE/SERV/047/2014, INE/SERV/024/2015, INE/ADQ-0097/15 y INE/ADQ/0164/15, celebrados durante 2013, 2014 y a la fecha de 2015.																
DERFE	<p>Comunicó que la Coordinación Administrativa y Gestión de esa Dirección Ejecutiva, proporcionó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la impresión y elaboración de diversos materiales informativos referente al Proceso Electoral 2014-2015, tales como cárteles, folletos, sobres, las elaboración de un libro digital “El Padrón Electoral y la Credencial para Votar” siendo al siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2014</td><td>46,400.00</td></tr><tr><td>Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2015</td><td>171,645.08</td></tr><tr><td>Total</td><td>218,045.08</td></tr></tbody></table> <p>Ahora bien, manifestó que la ministración de recursos a los Órganos Desconcentrados, se gestionó ante la DEA la radicación de recursos a las Vocalías del Registro Federal de Electores para las actividades de perifoneo, pinta de bardas, difusión de la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana y promoción para la actualización del Padrón Electoral a través de la obtención la Credencial para Votar con Fotografía, señalando los montos ministrados, siendo los siguientes:</p> <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2014</td><td>4,814,155.00</td></tr><tr><td>Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2015</td><td>1,769,030.00</td></tr><tr><td>Total</td><td>6,583,185.00</td></tr></tbody></table> <p>Asimismo, realizó el señalamiento de que es responsabilidad de cada uno de los Centro de Costo (Vocalías del Registro Federal de Electores Locales y Distritales), ejercer el recurso de los montos ministrados.</p>	CONCEPTO	MONTO	Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2014	46,400.00	Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2015	171,645.08	Total	218,045.08	CONCEPTO	MONTO	Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2014	4,814,155.00	Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2015	1,769,030.00	Total	6,583,185.00
CONCEPTO	MONTO																
Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2014	46,400.00																
Asignación de Recursos Asignados mediante Cintillos 2015	171,645.08																
Total	218,045.08																
CONCEPTO	MONTO																
Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2014	4,814,155.00																
Ministración de Recursos a Órganos Desconcentrados 2015	1,769,030.00																
Total	6,583,185.00																

V. Pronunciamiento de Fondo. Clasificación de Confidencialidad.

La DEA al brindar atención a la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, remite la versión original y pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

diversos contratos celebrados por este Instituto, tales como:

- IFE/048/2013
- IFE/049/2013
- INE/SERV/008/2014
- INE/SERV/009/2014
- INE/SERV/026/2014
- INE/SERV/027/2014
- INE/SERV/028/2014
- INE/SERV/022/2015
- INE/SERV/023/2015
- INE/SERV/026/2015

Por su parte, la **DECEyEC** en su alcance a la respuesta proporcionada en primer término, precisó que los contratos interés del solicitante contienen datos confidenciales, remitiendo las versiones públicas en CD.

De lo anterior, se precisa que dichos contratos contienen datos personales, que identifican o hacen identificable a una persona, por lo que se clasifica como información confidencial, conteniendo datos tales como:

- Número de pasaporte
- Número de cuenta
- Clabe interbancaria
- Clave de elector

En razón de lo antepuesto, se precisa que al entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley.

De la revisión hecha a la información señalada por los OR; tras el cotejo de la versión original con la versión pública se desprende lo siguiente:

- o Los OR, enviaron un informe en el que manifestaron que parte de la información proporcionada es confidencial al tratarse de datos personales, para lo cual adjuntaron la versión original y la versión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

pública correspondiente. Lo anterior, como medida para garantizar la seguridad de los datos a proteger y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

- Los datos que fueron testados, son los siguientes: número de pasaporte, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria y clave de elector.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Por lo anterior, éste CI considera necesario proteger la información confidencial, en términos de los artículos 11, párrafo 5; 12; 14, párrafo 2; 31, párrafo 3; 35, 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento.

Lo previamente vertido, se robustece con lo establecido en el Criterio 10/13 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro prevé:

“Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial.”

Lo expuesto, deriva de que de dar ese dato, cualquier persona puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, cuya consecuencia sería la de realizar diversas transacciones, lo anterior, toda vez que su difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Ahora bien, se señala que, por lo que hace al número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización expedidor para identificar el documento con exclusividad y se integra de 9 características alfanuméricas.

Así, el pasaporte ordinario constituye en sí un conjunto de datos personales a los que únicamente puede tener acceso su titular o su representante legal, o bien, un tercero distinto del titular siempre y cuando



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

medie el consentimiento expreso y por escrito del titular del pasaporte.

En este sentido, si bien el número de pasaporte ordinario no se genera con datos personales, ni tampoco es reflejo de los mismos (ya que es un número que asigna la SRE para tener el control de los pasaportes que expide), dar a conocer dicho dato refleja que una persona determinada cuenta con pasaporte, lo que implica revelar información relativa a su estatus migratorio, inherente al libre tránsito de esa persona de un país a otro. Por lo anterior, el número de pasaporte ordinario es un dato personal confidencial.

En el artículo 6 de la Constitución, se desprende que uno de sus principios está referido a la protección de la intimidad de las personas, por lo que se estableció que la información referida a la vida privada y los datos personales deberán considerarse como confidenciales, siendo restringido su acceso en los términos previstos en las leyes. Por ende, sólo las personas físicas gozan de la protección al derecho a la intimidad, del cual deriva el derecho a la protección de datos personales, entre ellos, el del patrimonio y su confidencialidad.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la clasificación de confidencialidad**, de parte de la información realizada por la DEA y la DECEyEC.

Derivado del párrafo que antecede, se aprueba la **versión pública** proporcionada por los OR, testando el **número de pasaporte, número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria y clave de elector**.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información del anterior y el presente considerando, en términos del cuadro siguientes:

Información pública	CNCS: Formato de orden de inserción DEA: Relación de recursos ejercidos de Programas y Contrataciones. Seis contratos celebrados desde 2013 a la fecha.
----------------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

<p>Información en versión pública</p>	<p>DEA: Diez contratos celebrados por el INE desde 2013 a la fecha. DECEyEC: Contratos de 2013 a 2015.</p>
<p>Tipo de información</p>	<p>Archivos electrónicos CD</p>
<p>Modalidad de Entrega</p>	<p>La modalidad de entrega elegida por la solicitante es a través del sistema. En virtud de que la información proporcionada por la CNCS, la DEA y DECEyEC, rebasa la capacidad permitida por el sistema y el correo (10 MB), se le hará entrega de la misma, previo pago por concepto de cuota de recuperación en 1 CD, el cual se hará llegar al domicilio que para tal efecto señale.</p>
<p>Cuota de Recuperación</p>	<p>\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N) por un CD.</p>
<p>Especificaciones de Pago</p>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
<p>Plazo para reproducir la Información</p>	<p>Una vez que la UE reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para reproducir la información.</p>
<p>Plazo para disponer de la Información</p>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición la solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

Fundamento Legal	Artículos 6 Constitución; 6 de la Ley; 4; 25, párrafo 3, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, y el Acuerdo del Comité de Información INE-ACI001/2015.
-------------------------	--

VI. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40 Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42 De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

- IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
- V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6; 14 y 16, de la Constitución; 6 y 63 de la Ley; 4; 11, párrafo 5; 12, 14, párrafo 2; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones III y IV; 28 párrafo 2, 29; 30; 31, párrafos 1 y 3; 35; 36, párrafo 1 y 2; 37, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del año en curso, hasta en tanto la autoridad competente emita la normatividad pendiente en materia de transparencia y el organismo garante nacional determine lo contrario.

Segundo. Se pone a disposición del solicitante la **información pública** indicada en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** realizada por la DEA y DECEyEC, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Derivado del resolutivo anterior, se **aprueba** la **versión pública** y se pone a disposición del ciudadano, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI532/2015

del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.

Notifíquese a los OR (CNCS, DEA, DERFE y DECEyEC) mediante correo electrónico y al solicitante, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (mensajería).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter de
Presidenta del Comité de Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo
Escalona
Director de Coordinación y Análisis,
en su carácter de Miembro Suplente
del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de Miembro
del Comité de Información.

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica del
Comité de Información